

Decreto Nº 4418 que nombra al Lic. J. Humberto Ducoudray Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas.— G. O. Nº 6657, del 11 de Junio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4418.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República y visto el artículo 23 de la Ley sobre la Cámara de Cuentas de la República, Nº 130, del 2 de Diciembre de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Licenciado J. Humberto Ducoudray queda nombrado Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas.

Art. 2.— En caso de ausencia o impedimento del Procurador Permanente, ejercerá sus funciones el Fiscal Administrativo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4419 que jubila al Lic. Salvador Otero Nolasco.— G. O. Nº 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4419.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vistas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado Salvador Otero Nolasco, Procurador Permanente ante la Cámara de Cuentas de la República, y se le asigna una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos mensuales (\$132.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes

•

de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4420 que pensiona al Sr. José del Rosario.— G. O. Nº 6659, del 14 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4420.

VISTA la instancia elevada en fecha 13 de Junio de 1947 al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, en nombre de dicho organismo;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y vista la Ley sobre Pensiones y Jubilaciones Municipales, Nº 512, del 8 de Febrero de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo queda por el presente autorizado a conceder una pensión de hasta quince pesos mensuales al señor José del Rosario, quien prestó servicios por espacio de largos años en el antiguo Ayuntamiento y en el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, como instrumentista de la Banda de Música de dicha institución.

Art. 2.— La pensión que se autoriza por el presente Decreto, se regulará por las disposiciones de la Ley Nº 512, del 8 de Febrero de 1944.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4421 que autoriza al Teniente Coronel Fernando Manuel Castillo, M. M., a aceptar y usar dos condecoraciones extranjeras.— G. O. Nº 6657, del 11 de Julio de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4421.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el señor Fernando Manuel Castillo, M.M., Teniente Coronel del Cuerpo de Aviación del Ejército Nacional, por conducto de la

•